



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.445

#### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco de la Cruz Ceballos, en nombre de don Benito Aguera Salguero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego, fecha 29 de Noviembre de 1934 por el que nombró Practicante en Medicina y cirugía municipal en propiedad a don José García del Prado Ruiberriz de Torres y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Marzo de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.446

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Antequera García, Angel de la Riva Pérez, don Blás Lopez Gómez y don Basilio Pascasio Rodríguez Blanco, contra acuerdos del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de ésta provincia, fecha 22 de Febrero y 2 de Marzo de 1935, por

los que desestima la reclamación formulada por los recurrentes contra el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque para el año 1935, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 28 de Marzo de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### TESORERIA

Num. 1.450

#### ANUNCIO

En la "Gaceta de Madrid" del día 2 del actual, se publican los anuncios para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las zonas de la capital, Puigcerdá, Olot, Figueras, La Bisbal y Santa Coloma de Farnes, en la provincia de Gerona.

Lo que se hace saber, por medio de la presente, para general conocimiento, manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Di-

ciembre de 1928 (\*Gaceta del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias en solicitud de dichos cargos que se presenten hasta el día 25 del corriente, en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 5 de Abril de 1935. — El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Comisión provincial de Beneficencia

Núm. 1.444

Interpuesto ante la Dirección general de Beneficencia, recurso por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montoro como Patrono del Hospital de Jesús Nazareno de dicha ciudad, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que se ordenaba la reposición del Médico de dicho Establecimiento don Juan de la Cruz Pozuelo Benítez; por acuerdo de dicha Dirección general se hace saber a las partes interesadas, que durante el plazo de veinte días hábiles que empezarán a contarse al siguiente de la publicación de este edicto, tiene de manifiesto el expediente instruido en la Sección segunda de expresado Centro directivo para que puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Córdoba 5 de Abril de 1935. —

El Secretario Administrador, *Rafael Reina León* - V.º B.º: El Gobernador Presidente, *José de Gardoqui*.

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 1.435

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Enero próximo pasado (\*Gaceta\* del 17), se disponía la confección de un proyecto de clasificación de paridos veterinarios por las Asociaciones provinciales, teniendo en cuenta para determinar el número de titulares de cada localidad una porción de factores: A) Censo de población. B) Cuantía del presupuesto municipal vigente. C) Estadística ganadera. D) Extensión superficial, etc., etc.

Presentado el que hoy tenemos el honor de elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa nuestra aprobación, para que con arreglo a la disposición citada, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, nos interesa hacer constar a su vez, que desde la fecha de su publicación se concede un mes de plazo, para que tanto, las Corporaciones como los particulares que lo estimen oportuno, puedan recurrir o hacer observaciones a este proyecto de Clasificación de paridos veterinarios.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento de todos.

Córdoba 4 de Abril de 1935. — El Gobernador civil, *José de Gardoqui*.

## Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Número 1.435

Clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Córdoba, hecha con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 17 Enero de 1935

Número de orden	Capital o matriz del partido	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido
1	Adamuz	Adamuz . . . . .	6.628	6.628	2	Escalafón
2	Aguilar de la Frontera	Aguilar . . . . .	15.896	15.896	3	Id.
3	Alcaracejos	Alcaracejos . . . . .	3.087	3.087	1	Unico
4	Almedinilla	Almedinilla . . . . .	4.853	4.853	1	Id.
5	Almodóvar del Río	Almodóvar del Río . . . . .	4.626	4.626	1	Id.
6	Añora	Añora . . . . .	3.417	3.417	1	Id.
7	Baena	Baena . . . . .	21.289	21.289	4	Escalafón
8	Belalcázar	Belalcázar . . . . .	9.891	9.891	2	Id.
9	Belmez	Belmez . . . . .	10.550	10.550	2	Id.
10	Benamejí	Benamejí . . . . .	5.391	5.391	1	Unico
11	Bujalance	Bujalance . . . . .	14.250	14.250	3	Escalafón
12	Cabra	Cabra . . . . .	15.975	15.975	3	Id.
13	Cañete de las Torres	Cañete de las Torres . . . . .	5.299	5.299	1	Unico
14	Carcabuey	Carcabuey . . . . .	5.006	5.006	1	Id.
15	Carlota (La)	Carlota (La) . . . . .	9.283	9.283	2	Escalafón
16	Carpio (El)	Carpio (El) . . . . .	5.192	5.192	1	Unico
17	Castro del Río	Castro del Río . . . . .	14.845	14.845	3	Escalafón
18	Cardena	Cardena . . . . .	4.669	4.669	1	Unico
19	Conquista	Conquista . . . . .	1.484	1.484	1	Id.
20	CORDOBA	CORDOBA . . . . .	101.701	101.701	16	Escalafón
21	Doña Mencía	Doña Mencía . . . . .	5.587	5.587	1	Unico
22	Dos Torres	Dos Torres . . . . .	4.953	4.953	1	Id.
23	Encinas Reales	Encinas Reales . . . . .	3.265	3.265	1	Id.
24	Espejo	Espejo . . . . .	9.038	9.038	2	Escalafón
25	Espiel	Espiel . . . . .	5.249	5.249	2	Id.
26	Fernán-Núñez	Fernán-Núñez . . . . .	9.891	9.891	2	Id.
27	Fuente Tójar	Fuente Tójar . . . . .	2.288	2.288	1	Unico
28	Fuente Obejuna	Fuente Obejuna . . . . .	19.586	19.586	4	Escalafón
29	Fuente Palmera	Fuente Palmera . . . . .	7.065	7.065	1	Unico
30	Guadalcazar	Guadalcazar . . . . .	1.414	1.414	1	Id.
31	Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque . . . . .	14.085	14.085	4	Escalafón
32	Hornachuelos	Hornachuelos . . . . .	3.960	3.960	1	Unico
33	Iznájar	Iznájar . . . . .	10.644	10.644	2	Escalafón
34	Lucena	Lucena . . . . .	26.933	26.933	5	Id.
35	Luque	Luque . . . . .	7.095	7.095	1	Unico
36	Los Blázquez	Los Blázquez . . . . .	1.980	1.980	1	Id.
37	La Victoria	La Victoria . . . . .	2.331	3.863	1	Id.
38	Montalbán	Montalbán . . . . .	4.139	4.139	1	Id.
39	Montemayor	Montemayor . . . . .	3.938	3.938	1	Id.
40	Montilla	Montilla . . . . .	19.508	19.508	4	Escalafón
41	Montoro	Montoro . . . . .	14.277	14.277	3	Id.
42	Monturque	Monturque . . . . .	2.194	2.194	1	Unico
43	Moriles	Moriles (Los) . . . . .	3.356	3.356	1	Id.
44	Nueva Carteya	Nueva Carteya . . . . .	5.329	5.329	1	Id.
45	Obejo	Obejo . . . . .	2.213	2.213	1	Id.
46	Palenciana	Palenciana . . . . .	3.049	3.049	1	Id.
47	Palma del Río	Palma del Río . . . . .	9.951	9.951	2	Escalafón
48	Pedro Abad	Pedro Abad . . . . .	4.366	4.366	1	Unico
49	Pedroche	Pedroche . . . . .	3.822	3.822	1	Id.
50	Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo . . . . .	24.691	24.691	3	Escalafón
51	Posadas	Posadas . . . . .	6.904	6.904	2	Id.
52	Pozoblanco	Pozoblanco . . . . .	13.907	13.907	4	Id.
53	Priego	Priego . . . . .	24.621	24.621	4	Id.
54	Puente Genil	Puente Genil . . . . .	23.508	23.508	3	Id.
55	Rambla (La)	Rambla (La) . . . . .	7.628	7.628	2	Id.
56	Rute	Rute . . . . .	14.743	14.743	2	Id.
57	Santaella	Santaella . . . . .	4.588	4.588	2	Id.
58	Santa Eufemia	Santa Eufemia . . . . .	2.494	2.494	1	Unico
59	Torrecampo	Torrecampo . . . . .	3.907	3.907	1	Id.
60	Valenzuela	Valenzuela . . . . .	3.593	3.593	1	Id.
61	Valsequillo	Valsequillo . . . . .	1.660	3.094	1	Id.
62	Villa del Río	Granjuela (La) . . . . .	1.434	6.678	1	Id.
63	Villafranca	Villa del Río . . . . .	6.678	4.604	1	Id.
64	Villanueva de Córdoba	Villafranca . . . . .	4.604	14.523	4	Escalafón
65	Villanueva del Rey	Villanueva de Córdoba . . . . .	14.523	3.990	1	Unico
66	Villanueva del Duque	Villanueva del Rey . . . . .	3.990	7.298	1	Id.
67	Villaviciosa	Villanueva del Duque . . . . .	7.298	950	1	Id.
68	Villaharta	Fuente la Lancha . . . . .	950	5.883	1	Id.
69	Villaralto	Villaviciosa . . . . .	5.883	1.217	1	Id.
70	Viso (El)	Villaharta . . . . .	1.217	4.551	1	Id.
71	Zuheros	Villaralto . . . . .	4.551	4.721	1	Id.
72	Guijo (El)	Viso (El) . . . . .	4.721	2.496	1	Id.
		Zuheros . . . . .	2.496	889	1	Id.
		Guijo (El) . . . . .	889	889	1	Id.

Córdoba 4 de Abril de 1935.—Aprobado: El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez.—V.º B.º: El Gobernador civil José Gardaqui.

## Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.447

### A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en once del pasado mes de Marzo, acordó contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los caminos vecinales DEL CAMINO VECINAL DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA AL DE LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO AL POBLADO DE ALGAR, DEL KILOMETRO CIENTO DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA POR LAS CANTERAS DE BETETA Y DE RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESETAS CON CUATRO CENTIMOS, (31.140'04 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en treinta del citado mes de Marzo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día trece del próximo mes de Mayo, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Rute, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta y extendiéndose

se en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el de MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS, (1557 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de TRES MIL CIENTO CATORCE PESETAS (3.114 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100), de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado para reparación de caminos vecinales, correspondiente al actual ejercicio.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta y uno correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N .....N .....

vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en subasta pública, de las obras de reparación de explanación y firme de los caminos vecinales DEL CAMINO VECINAL DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA AL DE LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO AL POBLADO DE ALGAR, DEL KILOMETRO CIENTO DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA POR LAS CANTERAS DE BETETA Y DE RUTE AL CERRILLO DE LA CAÑADA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) .....

..... pesetas.....

.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 1.448

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en veintiocho del pasado mes de Febrero, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al doce y construcción de obras de fábrica en camino vecinal DEL KILOMETRO SESENTA Y UNO DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL PUENTE SOBRE EL RIO ANZUR EN EL CAMINO VECINAL DE RUTE A LAS SALINAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SEIS PESETAS CON DIECIOCHO CENTIMOS (46.406'18 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras

y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora, en treinta del pasado mes de Marzo.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día ocho del próximo mes de Mayo o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran, a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON TREINTA CENTIMOS (2.325'30 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (pesetas 4.650'61), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista, por medio de certificaciones, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aproba-

das por la Comisión gestora, con cargo al importe de la participación de esta Corporación en el ingreso por la Patente Nacional de automóviles, correspondiente al año actual.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las Bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador, y el adjudicatario al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas.

Córdoba dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco. - El Presidente, *Pablo Troyano*.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N....., vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al doce y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DEL KILOMETRO SESENTA Y UNO DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL PUENTE SOBRE EL RIO ANZUR, EN EL CAMINO VECINAL DE RUTE A LAS SALINAS, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que ha de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON TREINTA CENTI-

MOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

#### Sección quinta

##### Negociado de cédulas personales

Circular núm. 1.449

En virtud de las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, aplicable al caso presente a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Instrucción para administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, el señor Agente Recaudador de dicho impuesto en período ejecutivo de esta provincia, ha tenido a bien nombrar Agentes auxiliares para la recaudación en precitado período ejecutivo del impuesto antes mencionado en los términos municipales de esta provincia, a don Francisco Vargas-Machuca Baeza, don Manuel Acuña Flores y don José Luna Caballero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de Abril de 1935. - El Presidente, *Pablo Troyano*.

#### SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

(Sección de Córdoba)

##### ESTADÍSTICAS DE ACEITES

Circular núm. 1.454

Por la presente se recuerda a todos los Alcaldes de la provincia las siguientes obligaciones impuestas por el reglamento de estadísticas de aceite y órdenes complementarias.

1.º La de repartir entre los interesados los impresos remitidos por el servicio Agronómico, para que sean hechas las declaraciones de producción de aceite de oliva del presente año.

2.º La de dar a conocer a todos los productores de aceite por los medios de mayor publicidad que ten-

gan a su alcance la obligación de declarar todos los datos con arreglo a los impresos facilitados.

3.º Reunir todos los impresos cumplimentados y resumiéndolos en un estado análogo al que el Servicio Agronómico le remite, con aquéllos.

4.º Remitir antes del próximo 20 de Abril los impresos de declaración y resumen respectivo a las oficinas del Servicio Agronómico, con un informe indicando qué productores han dejado de presentar la declaración, para en caso de resistencia hacer uso de las sanciones que determina la Ley.

Córdoba 5 de Abril de 1935. - El Gobernador civil, *José de Gar-doqui*.

## Ayuntamientos

### ESPIEL

Núm. 1.408

Don Antonio Madrid Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. - Terminado en el día de ayer el cobro en período voluntario del primer trimestre del repartimiento general sobre las utilidades en su período voluntario, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas a los contribuyentes que no las han hecho efectivas, advirtiéndoles, que pasado el día 10 del actual, incurrirán automáticamente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por el medio que la Ley determina.

Espiel 1.º de Abril de 1935. - A. Madrid.

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.409

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la rectificación del padrón municipal de esta villa y su término correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de 10 días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos domiciliados que lo estimen conveniente puedan hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas sobre inclusiones o exclusiones en dicho documento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha 1.º de Abril de 1935. - Esteban Muñoz.

### VILLAVICIOSA

Núm. 1.420

Don José Vargas Nevado, Alcalde

accidental de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado al padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en él, hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa a 3 de Abril de 1935. - José Vargas.

### VALENZUELA

Núm. 1.421

Don Juan Montilla Martos Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean conducentes.

Valenzuela 26 de Marzo de 1935. - Juan Montilla.

### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.422

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales correspondiente a este término municipal, y que ha de regir el mismo durante el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 15 días a partir desde esta fecha y durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 1.º de Abril de 1935. - El Alcalde, F. del Toro.

Núm. 1.423

Don Diego Polo Ortega, Presidente de la Comisión de escrutinio de la elección de vocales electos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de regir en este ejercicio en este Municipio.

Hago saber: Que en la elección verificada el día 26 del actual para completar los vocales de dichas comisiones fueron proclamados los señores siguientes:

#### PARTE REAL

Don Luis Castro Lara.  
Don Manuel Priego Luque.  
Don Diego Relano Ponce.  
Don Juan Moyano Solano.  
Don Juan Miguel Ruedas Cañas.  
Don Rafael Mesa Huerfías.

## PARTE PERSONAL

Don Angel Caracuel Ponce.  
Don Diego Relaño Luque.  
Don Mateo Olalla Moyano.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir por término de cinco días ante el Tribunal económico provincial, con el recurso que en única instancia le concede el Estatuto.

Cañete de las Torres a 29 de Marzo de 1935. - Diego Polo.

## BELALCAZAR

Núm. 1.431

Don Antonio Cota Trenado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean pertinentes a sus derechos.

Belalcázar 3 de Abril de 1935. - Antonio Cota.

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.436

Don José Leal Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y como tal Presidente del Pósito de la misma.

Hago saber: Que en virtud a lo ordenado por la superioridad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, se sacan a pública subasta las fincas que a continuación se describirán, que posee el Pósito expresado y que le han sido adjudicadas por embargo a los deudores doña Piedad Medina Vázquez y don Melchor Orta López respectivamente.

1.<sup>a</sup> Una casa marcada con el número siete de orden, al sitio «Grupo Lagares» de este término municipal; ocupa una extensión superficial, incluido un segundo corral que le pertenece, de 586 metros cuadrados en total; linda por su derecha entrando y por su espalda con finca de la que se segregó el solar en que fué edificada y por su izquierda con casa de la testamentaría de donde los bienes proceden; consta de varias habitaciones, varios cuerpos, corral y pozo.

2.<sup>a</sup> Otra casa marcada con el número 10 y sitio «Grupo Lagares» de este término; ocupa una extensión superficial de 60 metros cuadrados; linda por su derecha e izquierda entrando y fondo con casas de la testamentaría de donde estos bienes proceden o sea de los dejados a su fallecimiento por don Graciano Núñez Durán; se compone de salón y corral.

3.<sup>a</sup> Otra casa marcada con el número 23, al mismo sitio que las anteriores que linda por su derecha entrando con la de don Manuel Esté-

vez Riquez, por su izquierda con otra de los herederos de don Santiago Cáceres y por su espalda con fincas rústicas; está compuesta de dos cuerpos embovedados, tres habitaciones, cocina y corral.

El acto se celebrará por pujas a la llana ante la Comisión correspondiente, en el despacho de esta Alcaldía, sito en la planta alta de estas Casas Consistoriales, el día primero no feriado del mes de Mayo próximo venidero, a las once en punto de la mañana y transcurrida una hora, serán adjudicadas al mejor postor.

El tipo de subasta será de 2.531'56 pesetas, para la primera; 375'56 pesetas para la segunda y 333'34 pesetas, para la tercera; debiendo para tomar parte ella, consignarse previamente por los interesados, en manos del que preside el acto, el 10 por 100 del tipo señalado a cada una de las fincas reseñadas, a título de depósito.

El comprador o compradores, se conformarán con los títulos que posea el Pósito, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que estos se encuentren; siendo de cuenta de aquellos todos los gastos que se originen en la subasta y adjudicación.

Villanueva del Duque a 2 de Abril de 1935. - José Leal.

## PEDROCHE

Núm. 1.437

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente a este término municipal y que ha de regir en el actual ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a partir de esta fecha para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche a 28 de Marzo de 1935. - Eduardo Peralbo.

## LUQUE

Núm. 1.457

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general oportunamente nombrada a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales de conformidad con los artículos 468 del referido Estatuto y la ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en las oficinas municipales la relación jurada de sus utilidades durante el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo

residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos le hagan las comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el referido Estatuto municipal.

Luque 4 de Abril de 1935. - José Burgos

## BAENA

Núm. 1.458

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de las cuotas impuestas por el impuesto sobre casinos y círculos de recreo respectivas al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de un mes, que empezando a contarse en el día de la fecha terminará el cinco del próximo Mayo, en la recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan trascurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 15 de citado mes de Mayo sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 5 de Abril de 1935. - El Alcalde, Vicente Cabrera.

Núm. 1.459

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 de Marzo último el proyecto de acerados complementarios de la plaza de Pablo Iglesias, parte correspondiente a la línea de fachada número 11 de la misma vía, para cuya ejecución se acordó la imposición de contribuciones especiales en la misma medida que fueron exigidas para la obra general de la plaza, conforme a lo resuelto por el Ayuntamiento pleno en 30 de Abril de 1926, que fué objeto del proyecto general y del que quedó sin realizar, demorándose su ejecución a instancias del propietario interesado, solamente la parte de entrada al inmueble que es hoy objeto del proyecto, según resolución de la Comisión municipal permanente de 17 de Diciembre de 1926.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público el proyecto con todos los antecedentes y documentos a que se refiere el proyecto indicado, para que a las horas de once a trece pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, por los casos taxativamente marcados en la Ley, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

en el de los siete días posteriores, conforme está prevenido, por escrito dirigido a mi autoridad.

Baena 5 de Abril de 1935. - El Alcalde, Vicente Cabrera.

## VILLA DEL RIO

Núm. 1.461

Don José Collado Montañés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1934 en sesión del día 15 de Marzo ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

## DE LA PARTE REAL

Don Rafael Castro García.

Don Bernardo Enrique Cerezo Castro.

Don Emilio de León y Primo de Rivera.

Don José Pérez Calleja.

Sociedad Anónima Oleum.

## DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de la Purísima

Don Bartolomé Castro García.

Don Mariano Porras Aguayo.

don José Agudo Madueño.

Asimismo quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Villa del Río 4 de Abril de 1935. - El Alcalde, J. Collado.

## JUZGADOS

## BUJALANCE

Núm. 1.427

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué hurtada la noche del 28 al 29 de Marzo último en el cortijo Colmenillas, del término de Cañete de las Torres, al vecino de esta ciudad Tomás Parras; y en caso de ser hábiles sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el su-

mario que instruyo con el número 31 del año actual.

Dada en Bujalauze a 3 de Abril de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial, Juan Alcón.

#### Reseña de la caballería

Una yegua castaña arañada, de ambos pies 1'55 de alzada, con un hierro particular en nalga derecha y el hierro de El Fénix V-14 en la izquierda.

#### POSADAS

Núm. 1.429

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Angel Martínez Liñán, la noche del 20 al 21 de Febrero último, de las zahurdas del cortijo «El Judío», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 54 de 1935.

Dado en Posadas a 2 de Abril de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña

Cuatro cerdos de unas cuatro arrobas de peso cada uno, siendo sus colores blancos y colorados, teniendo unos la oreja derecha con un agujero y otros ninguno, en los primeros y en los segundos hoja de higuera en ambas orejas.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.432

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán propias de José Montes López vecino de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del 31 de Marzo último al día 1.º del actual, de terrenos del cortijo denominado Fernán González de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 3 de Abril de 1935. — A. Navas Romero. — por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

#### Reseña

25 gallinas, 6 negras, algunas rubias y las mas pintadas.

Una pava ruana.

#### BAENA

Núm. 1.438

En el Juicio de faltas que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Baena a veintiocho del mes de Marzo y año de mil novecientos treinta y cinco: El señor don José Jurado Valdelomar Santaella, Juez municipal letrado que actúa en este expediente habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública y como denunciados Amparo Vela Berbel, Antonio Palomino Budia, Santos Gutiérrez Ortiz, Carmen Caldero Tapia, Antonia Colomo Ariza, presentación Caldero Tapia, de esta vecindad, casados, del campo y mayores de edad, Matías Cañadilla Vela y María Rojano Burrueco, de esta naturaleza, y vecindad, solteros de diecisiete y quince años de edad, respectivamente y María Guzmán García, de paradero desconocido que no ha comparecido y denunciante la Guardia civil de este pnesto, y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a los inculcados Amparo Vela Berbel, Matías Cañadilla Vela y Santos Gutiérrez Ortiz, a la pena cada uno de cinco días de arresto menor, a Antonio Palomino Budia, a dos días de igual pena, a Carmen y Presentación Caldero Tapia, Antonia Colomo Ariza: y María Guzmán García a un día de igual pena y pago de costas y se ratifica el depósito del fruto intervenido. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — José J. Valdelomar. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada María Guzmán García, de paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 28 de Marzo de 1935. — El Secretario, José Mejías.

#### BELMEZ

Núm. 1.439

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades inherentes a ello, se cita, llama y emplaza por la presente a Antonio Ortiz Rodríguez, que manifestó vivir en calle Alta, sin número, de Peñarroya-Pueblonuevo y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual viajó con un niño sin billete en la línea de Cercadilla a Belmez el día 28 de Enero próximo pasado en tren 717 que llega a esta estación a las 20'30 horas a fin de que en el término de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, para hacer efectivas las responsabilidades de orden penal y civil que le fueron impuestas en sentencia dictada por este Juzgado, en juicio de

faltas, seguido en su contra, por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Al propio tiempo en nombre del Estado, exhorto y requiero a la Guardia civil, policía judicial y demás autoridades para que procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Belmez a 3 de Abril de 1935. — El Juez municipal, José Pidal. — El Secretario, Emiliano Sanz.

Núm. 1.439

En los autos de juicio de faltas, que penden en este Juzgado, en virtud de denuncia del Jefe de estación de Andaluces de esta villa, contra Antonio Ortiz Rodríguez, que manifestó vivir en calle Alta sin número de Peñarroya Pueblonuevo y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por viajar con un niño sin billete, el señor Juez municipal de esta villa mandó se practicara tasación de costas y se diera vista de ella al denunciado a fin de que en el término de tercero día la pudiera impugnar o hacer efectiva, bajo apercibimiento de apremio, cuya tasación es como sigue:

#### PESETAS

Derechos del Juzgado, hasta ejecución de sentencia, según reglas 1.ª y 2.ª, artículo 2.º de los RR. DD. de 29 de Mayo 1922 y 6 Marzo 1924...	17'00
Al Alguacil por idem.....	1'75
Indemnización a la entidad perjudicada.....	3'25
Reintegro del papel invertido y el calculado hasta la terminación del juicio.....	5'00
Correo.....	4'20
Total.....	31'20

Importa la anterior tasación de costas la figurada suma de 31 pesetas 20 céntimos, salvo error u omisión. — Belmez a 2 de Abril de 1935. — El Secretario, Emiliano Sanz. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista al expresado denunciado Antonio Ortiz Rodríguez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Belmez a 3 de Abril de 1935. — El Secretario, Emiliano Sanz.

#### RUTE

Núm. 1.440

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a los esposos Alfonso Pulido Caballero y Pilar Sánchez Tejero domiciliados últimamente en esta villa calle Moral para que en el término de quinto día a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado para citarlos do comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia provin-

de Sevilla, cumpliendo exhorto de igual clase número cinco de dicha ciudad dimanante de causa por robo contra Fernando Marcos Valls apercibiéndoles que si no comparecen leparará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 3 Abril 1935. — Miguel Quijano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### BAENA

Núm. 1.488

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente y según está acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en representación de doña Concepción Baena de la Plaza contra don Manuel Espinar Burgos para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, se convoca segunda subasta por término de veinte días, para la venta de la casa número ocho de la calle Rosales de esta ciudad, que fué especialmente hipotecada, y que se describe en el edicto de este Juzgado de fecha veinte de Febrero próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número cincuenta y seis correspondiente al día primero de Marzo último, para la que se señala el día cuatro del próximo mes de Mayo a las doce, para la que se servirán las mismas condiciones que las fijadas a las sin efecto celebradas, y que en dicho escrito se expresa, con la sola variación de que el tipo de seis mil pesetas que en el mismo aparece, queda reducido a un veinticinco por ciento por segunda subasta.

Dado en Baena a primero de Abril de mil novecientos treinta y cinco. — Bernabé Andrés Pérez Jiménez. — El Secretario, J. Rabadán.

#### Administración de Justicia

##### CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.425

LORA FERNANDEZ, Sebastián hijo de Luis y de María, natural de Fuente de Arco, de estado casado, profesión relojero, de 32 años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por estafa, comparezca en término de nueve días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1935. — El Secretario, Antonio Díaz. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Marciano Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA